

Secretaría: Santiago de Cali, 21 de septiembre del 2023. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0
DEMANDADO: JOSE AUGUSTO BORRERO RAMIREZ C.C 94.467.894.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00388 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 2492

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación vista a folio (29) del expediente digital, escrito de fecha 8 de septiembre del 2023, de conformidad con el 461 CGP, el juzgado,

R E S U E L V E

1.-Terminar el presente proceso Ejecutivo propuesto por el **Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.** contra **José Augusto Borrero Ramírez, por pago total de la obligación Art. 461 CGP.**

2.- Decretar el levantamiento y cancelación de los embargos ordenados. Ofíciase.

3.- NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

5.- Archivar el expediente, dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,



MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3758ea656ccd580abbcd7e44ccc3cb6a64ac76a5e5f9ba60d05e5d00558611f6**

Documento generado en 21/09/2023 08:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>